SC53 Doc. 7.2.1

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Quincuagésimo tercera reunión del Comité Permanente Ginebra (Suiza), 27 de junio-1 de julio de 2005

Cuestiones estratégicas y administrativas

Relaciones con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PNUMA Y EL COMITÉ PERMANENTE

1. Este documento ha sido preparado por Australia, sobre la base del Anexo 3 del documento SC53 Doc. 7.2, tras el examen de este documento. Se proponen enmiendas a los párrafos que figuran a continuación y las diferencias en relación con el documento original aparecen marcadas.

Proyecto presentado por el PNUMA (17 de junio de 2005)

MEMORANDO DE ACUERDO ENTRE EL COMITÉ PERMANENTE DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES Y EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE SOBRE LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE LA CONVENCIÓN

. . .

Principios fundamentales

...

2. El Comité Permanente y el Director Ejecutivo celebrarán consultas periódicamente, y tantas veces como se estime en caso necesario, sobre todas las cuestiones relativas a la aplicación del presente Memorando de Acuerdo. Cuando sea necesario celebrar esas consultas, Esas consultas se llevarán a cabo por conducto del Presidente del Comité, que recabará las opiniones de los miembros y dejará constancia de ellas durante la consulta. Para determinadas cuestiones, el Presidente podrá designar a otro miembro del Comité Permanente para dirigir esas consultas. En ausencia del Director Ejecutivo, podrá ser representado por el representante que se designe. El Director Ejecutivo informará al Comité Permanente con antelación de cualquier medida significativa que tenga la intención de tomaren virtud de su mandato que pueda afectar a los intereses de la Secretaría y/o las Partes o la efectiva administración de la Convención, y debe tomar debidamente en consideración las opiniones del Comité Permanente sobre esas medidas. El Director Ejecutivo notificará al Presidente del Comité Permanente con antelación, cualquier medida que pretenda adoptar respecto de la aplicación de las disposiciones del Memorando de Acuerdo.

. . .

Personal de la Secretaría

5. El Director Ejecutivo tomará las disposiciones necesarias para la selección del Secretario General (Jefe de la Secretaría de la Convención), que se nombrará en consonancia con las disposiciones pertinentes del Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, y el Director Ejecutivo consultará con el Comité Permanente al ultimar la selección del Secretario General. Pese a reconocer que el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las prerrogativas del Director Ejecutivo regirán el nombramiento, no se escatimará esfuerzo alguno para nombrar a un Secretario General con el asentimiento del Comité Permanente. En el marco de esta consulta no se escatimarán esfuerzos

para nombrar a un Secretario General aceptable para el Comité Permanente, reconociendo sin embargo que el nombramiento debe realizar en consonancia con el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas.

- 6. El Director Ejecutivo, en consulta con el Secretario General y en consonancia con las disposiciones pertinentes del Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas, nombrará a los demás miembros del personal de la Secretaría. El Secretario General recomendará al candidato más idóneo para el desempeño eficaz de las actividades de la Secretaría, tomando en consideración la necesidad de que la Secretaría observe el principio de representación geográfica refleje la diversidad de las Partes en la Convención.
- 7. El Secretario General tomará todas las disposiciones relacionadas con la selección del personal con rapidez y eficacia. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente proporcionará el apoyo administrativo necesario para garantizar que cualquier vacante de un miembro superior del cuadro orgánico se cubra con un nombramiento de plazo fijo a la brevedad posible y de preferencia antes de los seis meses después del anuncio de vacante del puesto. Cualquier demora imprevista para cubrir puestos superiores se explicará por escrito al Presidente del Comité Permanente, en calidad de representante de las Partes, cuando lo solicite por escrito. Todos los anuncios de vacante se redactarán de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Todos los comités de selección para los puestos en la Secretaría se convocarán de conformidad con el Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas. Para los puestos superiores del cuadro orgánico, el Secretario General consultará con el Comité Permanente para establecer los grupos de selección, según proceda. En la lista de seleccionados para cubrir los puestos de la Secretaría se incluirán únicamente los candidatos que cumplan todos los requisitos enunciados en la clasificación del puesto.

. . .

Evaluación del personal y análisis de la gestión

- 13. La evaluación del desempeño del personal y demás funcionarios de la Secretaría se llevará a cabo en consonancia con las disposiciones pertinentes del Reglamento y el Estatuto del Personal de las Naciones Unidas aplicables al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- 14. En el caso de la evaluación del desempeño del Secretario General de la Secretaría, además de cumplir el requisito anterior, el Director Ejecutivo informará al Comité Permanente sobre los criterios aplicables a la evaluación del desempeño. El Comité Permanente podrá someter anualmente al Director Ejecutivo sus observaciones sobre el desempeño del Secretario General. El Director Ejecutivo podrá consultar con el Comité Permanente acerca de cualquier preocupación relacionada con el desempeño del Secretario General. El Director Ejecutivo prolongará o rescindirá el contrato del Secretario General únicamente tras consultar con el Comité Permanente.
- 15. El Director Ejecutivo, en consulta con el Comité Permanente o a solicitud de éste, podrá encargar un análisis independiente de la gestión de la Secretaría y sus funciones, con vistas a promover la eficiencia en función de los costos, la transparencia y los objetivos de la Convención. El Director Ejecutivo mantendrá debidamente informado al Comité Permanente sobre cualquier examen que se realice este análisis.

. . .